

# COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

#### Acta relativa a la Sesión CT/SE/01/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día doce de enero de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/01/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del orden del día.
   Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 01/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000013, solicitado por la Juez Único de Primera Instancia Penal, por Ministerio de Ley del Partido Judicial de Ensenada Baja California.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Jueza por Ministerio de Ley, del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de Ensenada, Baja California, CONSIDERANDO QUE:

- 1) Antecedentes: en la solicitud de información registrada bajo el número de folio 20058422000013, se solicita el número de causas penales del sistema tradicional en trámite o bien que tengan sentencia que no esté firme, indicando: el número de expediente, el delito por el cual se inició, el juzgado que conoce de dichas causa penales, la fecha de inicio de cada una de ellas, y, para el caso de aquellas que tengan sentencia no firme: la fecha del dictado de la sentencia e instancia que la dictó con el número de expediente respectivo, sentido de la sentencia, fecha de interposición de medio de defensa y número de expediente en segunda instancia; en caso de amparo directo: fecha de resolución de segunda instancia e instancia que la dictó con su número de expediente, sentido de la resolución y fecha de interposición de amparo.
- 2) Por oficio 0016/UT/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, el 05 de enero del año que corre, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, la Titular por Ministerio de Ley del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Ensenada, por oficio 03-J, de fecha de recibido el pasado diez de enero, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que para ello se considere "(...) la extinción de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Penal de esta ciudad, formándose el Juzgado Único de lo penal, al cual se remitieron la totalidad de las causas penales en trámite y concluidas en los archivos correspondientes, y también la totalidad de los libros de gobierno, lo cual da lugar a un gran cúmulo de trabajo, por lo que para la veracidad del dato solicitado se requiere de dicha prórroga (...)".

3) Vistas las razones vertidas por la autoridad mencionada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento", por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por la Titular

por Ministerio de Ley del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Ensenada, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000013, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000013, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Titular por Ministerio de Ley del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Ensenada, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

> LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZÁMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

### M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



## Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33\_1255348.pdf Proceso de Firma: 3352803

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre: ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Serie:

00000000000000007260

2022-01-12T14:17:42-08:00

Secuencia:

9526810

4f a7 67 3b d1 43 08 2f 07 27 f1 1b 2c ee 7d ed 62 3e ba 8e 61 62 5b 0f e8 c4 6f 66 aa d7 24 b9 86 b8 02 6a 51 80 f8 34 03 2a 36 c7 b7 a2 e6 7a 95 a9 ca 9d 81 d5 a2 97 10 aa 3c 27 e1 ea 5a 74 5b dd f1 db 67 46 dd 84 59 1e 13 f4 85 5f 7d 86 bb 8a fb 1e 38 4e a5 0d 26 6f 57 f5 a0 1a 13 7b 3d 82 ec 35 96 f4 55 b0 e4 67 4b 79 cd 28 d6 ab 72 19 48 db 9b f2 db 06 91 94 7c f6 ed 72 ce de c3 4f ca b8 cd 92 07 ad 9c 63 f8 fc cd 36 30 f5 7d 0e 35 c4 ac 7b f4 4a eb b6 52 4f fc 02 3f 38 f8 29 bd 98 2e 58 f3 2b f3 e4 0e 26 c3 47 62 2d 60 aa a8 a9 76 8c fd 42 fa 15 aa b2 d7 f9 3b 3e d5 3a 00 91 9e f2 39 32 0a 4f 83 39 2a 5d e8 80 92 9b 39 e2 b1 ce 1c 5b 1c 46 02 ca 03 fa a8 45 93 6e b4 a9 df 7f 51 0d c3 f1 bf fd 8f f1 95 67 be 45 57 a2 81 16 2b 2f 81 db 4d 05 09 4e 4f 95

Datos estampillados:

Fecha y Hora:

F7333389F85FD39ADE816FEDC4353F0D1D873A0790564DC0EFCB93D9F908970E



FIRMADO POR: - ELSA AMALIA KULJACHA LERMA PROCESO DE FIRMA: 3352803

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion